

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad

Decreto 43/2024, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. [2024/6211]

El Plan Corresponsables es una nueva política pública iniciada en 2021 que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en el artículo 14 establece que corresponde a los poderes públicos el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y de los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia, y en el artículo 44 señala que los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

Por su parte, la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, recoge en su artículo 19 el derecho y deber de las mujeres y de los hombres a compartir las responsabilidades familiares, en particular las tareas domésticas y el cuidado de las personas dependientes.

Asimismo, el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha (2019-2024), en su Eje 2, Autonomía Económica y Corresponsabilidad en los usos del tiempo, marca el objetivo de conseguir que todas las personas, mujeres y hombres, tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar. Este II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de Castilla-La Mancha también refiere los trabajos de cuidados como “aquellas actividades que desarrollamos para satisfacer las necesidades de cuidados, y no sólo las que se realizan en la familia a través de lo que suele denominarse trabajo doméstico no remunerado”. Las medidas de conciliación se han centrado tradicionalmente en los momentos relacionados con el nacimiento y las primeras etapas de la vida de una persona. Se requiere, sin embargo, considerar que el ser humano va a precisar con total seguridad de cuidados en muchos momentos de su vida. El no asumir esta realidad desde las políticas públicas lleva aparejado que esas necesidades sean cubiertas por las familias, y dentro de ellas, las mujeres asumen el papel fundamental.

Hoy en día sigue siendo una realidad que las mujeres continúan soportando la mayor carga del cuidado familiar al mismo tiempo que se encuentran plenamente incorporadas al mercado laboral, sufriendo la denominada doble jornada laboral que implica la suma de cargas vinculadas al empleo, la familia y el hogar, al tener que compaginar, por falta de corresponsabilidad y conciliación, el trabajo remunerado del ámbito laboral con el trabajo no remunerado del ámbito doméstico y de cuidados.

El Plan Corresponsables, teniendo en cuenta este contexto, pretende ser el primer paso para establecer sistemas integrales de cuidados desde una perspectiva de género, para elevar el derecho al cuidado al mismo rango y protección de otros Derechos Humanos en nuestro país, sirviendo para sensibilizar, al mismo tiempo, en materia de corresponsabilidad.

En ese sentido, para generar una redistribución de las tareas y los tiempos de cuidado, el importe consignado para el desarrollo del Plan Corresponsables se destina a la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad y conciliación de las familias con menores de hasta 16 años inclusive, así como la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

Con el fin de favorecer la corresponsabilidad en los cuidados de las familias y fomentar actuaciones de conciliación en el medio rural se aplica un criterio de acción positiva hacia las zonas despobladas de la región cumpliendo con el objeto de la Ley 2/2021 de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de regular y establecer medidas tendentes a la lucha frente a la despoblación y garantizar la igualdad de oportunidades. Por ello, a todas las entidades locales con menores de hasta 16 años inclusive, se les asignará una cuantía mínima que se establecerá del siguiente modo:

Municipios/Eatim con un/a menor y dos menores: 5.000 euros.

Municipios/Eatim con tres menores: 7.500 euros.

Municipios/Eatim con cuatro o más menores: 10.000 euros.

A dicho importe se le asignará una cuantía directamente proporcional al número de menores que se encuentren dentro de la franja de edad mencionada, con residencia en alguna de estas entidades locales.

Para la determinación de este número de menores, se han tenido en cuenta los datos de Estadística de Padrón Continuo, a la fecha de 1 de enero de 2024

Estas actuaciones se destinarán al cuidado de menores de hasta 16 años inclusive, y con carácter prioritario las hijas e hijos menores, de mujeres víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, de familias monomarentales y monoparentales, de mujeres con acreditación del grado de discapacidad, de personas en riesgo de exclusión social y/o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, para acceder a los programas y prestaciones financiadas por este Plan, se tendrá en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos, tendiendo a favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el citado artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, este decreto es necesario puesto que con el mismo se mejora el nivel de financiación de estas entidades locales para alcanzar los fines que se persiguen.

La norma responde al principio de eficacia, en cuanto constituye el medio más adecuado y rápido para el logro de los objetivos enunciados.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por una regulación que recoge únicamente las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa, de modo que se garantiza así también el principio de seguridad jurídica al adecuarse a la legislación vigente en la materia.

Por último, en aplicación del principio de transparencia, se ha definido claramente el alcance y objetivo de las subvenciones otorgadas, y se atiende al principio de eficiencia, puesto que las mismas no suponen cargas administrativas accesorias a las estrictamente necesarias para su concesión y contribuyen a la gestión racional de los recursos públicos existentes.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2024, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones de interés público y social, destinadas a Municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años inclusive, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Las subvenciones recogidas en el presente decreto consolidan la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados, pilar fundamental de cualquier sociedad, y tienen como finalidad favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años inclusive, en el ámbito de Castilla-La Mancha, para mejorar la vida cotidiana de las familias equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal. Además, se pretende crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

Se subvencionarán actuaciones destinadas al cuidado de menores de hasta 16 años inclusive, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente

habilitadas al efecto, tales como colegios, escuelas infantiles, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, centros de conciliación etc., cumpliendo con las garantías sanitarias y la normativa que le sea de aplicación.

Aquellos municipios cuya población supere los 30.000 habitantes deberán reservar al menos el 10% del importe de la subvención para la puesta en marcha de servicios de cuidados domiciliarios, no pudiéndose destinar a otro tipo de actuaciones.

Se subvencionarán actuaciones de continuación de aquellas puestas en marcha por parte de municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, en el marco del Decreto 58/2023, de 20 de junio. Asimismo, se subvencionarán actuaciones de nueva creación, o de ampliación y mejora de las existentes.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, a este decreto le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Estas subvenciones no constituyen ayudas de estado.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias de estas subvenciones los Municipios y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, en los que residan menores de hasta 16 años inclusive y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.

Artículo 5. Requisitos.

Las entidades beneficiarias, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, han acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior al presente decreto.
- f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- g) Disponer de la estructura técnica y capacidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan del indudable interés público, social y económico de las actuaciones que se llevan a cabo, recogidas en el Plan Corresponsables, que establece como objetivos favorecer la corresponsabilidad y la conciliación de las familias con menores de hasta 16 años inclusive desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante el fomento del empleo de personas con los perfiles profesionales que recoge el artículo 8 de este Decreto.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las entidades deberán:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente decreto.
- b) Comprobar que las personas que vayan a contratar directamente las entidades locales o indirectamente las entidades subcontratistas disponen de los certificados profesionales recogidos en el artículo 8, así como de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- c) Comunicar la puesta en marcha de las actuaciones antes de su inicio, salvo las entidades que hayan comenzado su actuación antes de la publicación de esta norma. En el caso de que el servicio sea de continuidad del ejercicio anterior, es preceptiva la comunicación de la continuidad con cargo a los fondos recogidos en este Decreto. Igualmente deberán comunicar cualquier incidencia que afecte a su desarrollo o ejecución. Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma y el reintegro voluntario. Ambas comunicaciones de este punto deben realizarse a la Dirección provincial correspondiente.
- d) Generar, las entidades locales y Eatim, los puestos de trabajo objeto de la subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- e) Abonar a las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, el importe fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.
- f) Impartir la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, en función del puesto de trabajo a desarrollar.
- g) Presentar dos memorias, una técnica parcial antes del 15 de febrero de 2024 2025 y otra memoria de actuación justificativa final, en las condiciones establecida en el artículo 17.
- h) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- i) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en este decreto y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

m) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estas ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de este decreto.

ñ) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión desarrollados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

o) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de la subvención.

p) En todas las actuaciones que se desarrollen, se introducirán de manera transversal, acciones de sensibilización para las familias beneficiarias, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

q) En caso de cofinanciación, se deberán incluir en las fichas de inicio de actuación y en las memorias de justificación y evaluación la cantidad total asignada a estos programas, desagregando la que corresponde al Plan Corresponsables derivado de este Decreto y a la aportada con cargo a fondos propios o de terceros.

Artículo 8. Procedimiento de selección del personal para las actuaciones de cuidados.

1. La selección del personal, deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, que garanticen el principio de igualdad, mérito y capacidad.

2. El personal a contratar deberá contar con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Las empresas y entidades podrán, previo consentimiento expreso de la persona interesada o de su representante, comprobar la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, mediante la obtención de una certificación negativa del Registro. En ausencia de consentimiento expreso, el certificado sólo podrá expedirse a instancia de la propia persona interesada.

3. El personal deberá pertenecer a alguno de los siguientes perfiles profesionales:

a) Para los servicios de carácter colectivo: Técnica/o Superior o grado en Educación Infantil o primaria, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre. Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Auxiliar de Guardería o de Jardín de Infancia.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.

- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

b) Para los servicios de cuidados domiciliarios: las personas habilitadas a través del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral y habilitación para la atención de menores en bolsas domiciliarias en el marco del Plan Corresponsables, además de los perfiles profesionales referidos en el apartado a).

c) Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc.).

d) En la contratación, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

4. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir. Cada entidad deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en una determinada entidad local. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Artículo 9. Contenido y requisitos de los contratos de trabajo.

1. Los contratos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que hubieran sido financiados por el Plan Corresponsables o que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b) La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

2. En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

Artículo 10. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de las actuaciones y actividades objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y su suscripción deberá ser previamente autorizada por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. En todo caso, la solicitud de autorización, que deberá estar debidamente justificada, deberá formularse antes del inicio de la actividad.

A tales efectos, se deberá presentar el borrador del contrato a suscribir entre la entidad beneficiada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los perfiles profesionales de las personas encargadas de su desarrollo con arreglo a lo establecido en el apartado 3. del artículo 8., la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes, el importe total de la subcontratación y declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones. Además, la entidad subcontratada deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 4. del artículo 8.

Los contratos adjudicados deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

Asimismo, quedará obligada solo ante la entidad beneficiada, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 11. Personas destinatarias de las actuaciones.

1. Las actuaciones se destinarán al cuidado de menores de hasta 16 años inclusive, y con carácter prioritario las hijas e hijos menores, de mujeres víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos; de familias monomarentales y monoparentales; de personas con discapacidad; de personas en riesgo de exclusión social; de unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

2. En los procesos de valoración de acceso a los servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse, como criterio de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación de los mismos, además de los criterios de atención preferente establecidos en el apartado anterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el Plan Corresponsables, se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. Cuando las entidades locales tengan establecido el pago de una tasa para realizar la prestación del servicio, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

4. El empadronamiento podrá ser considerado como un criterio de priorización, pero en ningún caso de exclusión.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de este decreto se consideran gastos subvencionables aquellos que están ligados de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de este decreto.

2. Serán gastos subvencionables.

a) Los costes salariales, la cotización empresarial a la Seguridad Social y las indemnizaciones por fin de contrato de las personas que se contraten para los cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias colectivas, de conformidad con el Plan Corresponsables.

b) Los costes salariales, la cotización empresarial a la Seguridad Social y las indemnizaciones por fin de contrato de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables, hasta un máximo del 10% de la cuantía concedida a cada entidad local.

c) Costes referidos a limpieza y seguros. Los costes referidos a gastos de limpieza tendrán el límite del 10% de la cantidad correctamente justificada.

d) Costes de transporte y desplazamiento.

Se podrá imputar el gasto del transporte de las y los menores a municipios cercanos para participar en actividades del programa corresponsables, e igualmente, se podrá imputar el gasto de desplazamiento del personal contratado para la realización de estas actividades, ajustándose a las cantidades establecidas por Decreto 36/2006 de 4 de abril de 2006, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Se podrá imputar igualmente gastos de transporte para las salidas esporádicas que formen parte de una actividad principal, siempre que sea gasto accesorio y necesario para el desarrollo de actuaciones comprendidas en el Plan Corresponsables, tales como ludotecas o similares. No serán imputables gastos de posibles pernoctas. Deberán comunicarse previamente a la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer correspondiente y han de ser autorizadas por las mismas.

e) Costes referidos a gastos de materiales consumibles no inventariables, con un límite del 10% del total de la cantidad correctamente justificada, que sean necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones amparadas por el Plan Corresponsables.

f) Se podrán incluir gastos derivados de la mejora y adecuación de espacios para la puesta en marcha del Plan Corresponsables, siempre que se consideren gastos corrientes de reparación y conservación, pero en ningún caso gastos de inversión.

Todos los gastos realizados han de responder de manera inequívoca a la naturaleza de la actuación subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse dentro del plazo de ejecución establecido.

3. Se excluye la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos del 6 al 9 del presupuesto de gastos, así como los gastos que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias, gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, las deducciones fiscales, becas, cuotas a la seguridad social, gastos de matrícula en Escuelas Infantiles y/o guarderías y las actividades vinculadas al área de necesidades educativas especiales.

4. Las subvenciones a otorgar en el marco del presente decreto se destinarán a la financiación de las actuaciones previstas, y no podrán ser superiores, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dichos conceptos. La entidad debe abonar a la persona contratada, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional.

Artículo 13. Crédito presupuestario y cuantía.

1. La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será de 13.705.006,95 euros para 2024, consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fondo finalista procedente del Ministerio de Igualdad, en el marco del Plan Corresponsables (Fondo 15), con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.46126.

Las cantidades a conceder a cada municipio y Eatim se han calculado de manera proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad inclusive, de dichas entidades locales y además se ha asignado una cuantía mínima que se establece del siguiente modo:

Municipios/Eatim con un/a menor y dos menores: 5.000 euros.

Municipios/Eatim con tres menores: 7.500 euros.

Municipios/Eatim con cuatro o más menores: 10.000 euros.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades locales será como mínimo la indicada en el Anexo I, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 5, y se incrementará proporcionalmente si se presentan renunciaciones por las entidades beneficiarias, antes de la resolución de concesión, en cuyo caso, ese sobrante se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias de la subvención de manera proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad inclusive, de dichas entidades locales, hasta agotar el crédito disponible, sin suponer exceso de financiación de las actuaciones subvencionables.

Artículo 14. Tramitación electrónica.

1. La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos subvencionables amparados en el presente decreto, así como la justificación y pago de las subvenciones concedidas, se tramitarán a través de la sede electrónica, a cuyos efectos se ha habilitado los mecanismos y aplicaciones específicas dentro de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), en la que las entidades interesadas podrán tramitar la totalidad del procedimiento en forma electrónica, incluida la consulta en línea del estado de tramitación y la recepción electrónica de notificaciones con los requisitos técnicos exigibles, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos. El certificado de firma electrónica con el que se realice la aceptación de la subvención por vía telemática deberá corresponder a la persona jurídica solicitante de la subvención.

Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

2. En todo caso, para cualquier aclaración o información podrán dirigirse a las direcciones provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Artículo 15. Resolución de concesión.

La concesión de esta subvención se instrumentará mediante la Resolución de concesión de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, órgano instructor del procedimiento, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, de conformidad con las condiciones aplicables en este decreto.

Artículo 16. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se librará de forma fraccionada y anticipada en dos libramientos. El primero, por un 50% del importe, una vez dictada la resolución de concesión y el segundo por un 50% del importe antes del 31 de diciembre de 2024, sin necesidad de justificación previa.

2. Los anticipos de pago que hayan de realizarse quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención a las entidades beneficiarias si no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o son deudoras por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.


Artículo 17. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El periodo de ejecución comienza el 1 de julio de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2025. Sólo serán subvencionables los gastos realizados hasta esa fecha y que hayan sido efectivamente pagados hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto en caso de gastos de personal, en los que se admitirá el pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y los justificantes de pago de las retenciones practicadas por el IRPF hasta el 31 de enero de 2026.

2. La justificación del gasto realizado por las entidades locales se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y revestirá la forma

de cuenta justificativa simplificada, que se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos y pagos realizados con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y certificado de la unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, de acuerdo con el artículo 41.1 del Reglamento autonómico de subvenciones.
- c) Una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, certificado de que se ha respetado la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.
- f) Certificado de que las actuaciones se han realizado ajustándose al objeto del Plan Corresponsables.
- g) Certificado, en su caso, de que las tasas se han reinvertido en el Plan Corresponsables.

3. La justificación de la subvención se presentará desde el momento en el que finalice la realización de la actividad y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde que hubiera finalizado el plazo de ejecución previsto en este decreto. 

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Control.

El control del cumplimiento de las condiciones lo realizarán las direcciones provinciales del Instituto de la Mujer mediante el examen de la documentación justificativa y con las comprobaciones, que se consideren oportunas, para cotejar la efectiva realización de la actividad subvencionable y de su coincidencia con la memoria presentada en su día por la entidad beneficiaria, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

Artículo 21. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de la subvención.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la actividad financiable, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el presente decreto, o demás normativa vigente en materia de subvenciones.

4. El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este Decreto, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de reintegro de parte de las cantidades percibidas. Se establecen como criterios de graduación los incumplimientos de las condiciones impuestas que se recogen a continuación:

- a) No comunicar con antelación la puesta en marcha de las actuaciones, supondrá el reintegro de un 5% sobre el total de la subvención concedida, salvo las actuaciones iniciadas antes de la publicación de la norma.
- b) La no presentación antes del 15 de febrero de la memoria técnica parcial supondrá el reintegro de un 10% sobre el total de la subvención concedida.
- c) No haber incluido en todas las actuaciones el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dará lugar en el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos fijados en el artículo 25 de este decreto, al reintegro un 20% sobre el total de la subvención concedida.
- d) Hacer un uso sexista del lenguaje, discriminatorio en lugar de inclusivo, atentando al principio de igualdad de mujeres y hombres, supondrá el reintegro de un 10% sobre el total de la subvención concedida.
- e) No haber puesto en marcha servicios de cuidados domiciliarios por un importe de al menos el 10% de la subvención concedida por parte de aquellos municipios cuya población supere los 30.000 habitantes, supondrá el reintegro, sobre el total de la subvención concedida, del porcentaje no ejecutado en cuidados domiciliarios.
- f) No haber incluido en todas las actuaciones que se desarrollen, de manera transversal, acciones de sensibilización para las familias beneficiarias, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, supondrá el reintegro de un 10% sobre el total de la subvención concedida.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

6. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la entidad beneficiaria por plazo de quince días.

7. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 22. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 23. Devolución a iniciativa de las entidades receptoras.

1. Si las entidades beneficiarias proceden voluntariamente a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo a través de la sede electrónica, cumplimentando el modelo 046 "tasas, precios públicos y otros ingresos" descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>, informando de ello a la correspondiente Dirección Provincial y al servicio instructor del Instituto de la Mujer, indicando "Plan Corresponsables 2024".

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 24. Protección de datos.

1. La información obtenida en la gestión de las subvenciones quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos, reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 25. Identificación de la fuente de financiación. Imagen institucional

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos del Plan Corresponsables deberán identificarse con el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

En toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos (tales como folletos, formularios, etc.), en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que las entidades locales puedan desarrollar en relación con los mismos (tales como redes sociales, páginas web, cartelería, etc.), deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a estos fondos.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento a que se requiera a las entidades locales para que adopten las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en el presente artículo, para las que se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. A tales efectos, se remitirá a la dirección provincial correspondiente del Instituto de la Mujer mediante la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), una declaración responsable firmada por la persona titular de la entidad local, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del presente decreto.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, 30 de julio de 2024

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Igualdad
SARA SIMÓN ALCORLO

Anexo I

Albacete		
NIF	Municipios	Cuantía concedida
P0200100F	Abengibre	11.161,55 €
P5290001F	Aguas Nuevas-EATIM	16.397,46 €
P0200200D	Alatoz	10.911,37 €
P0200300B	Albacete	578.212,39 €
P0200400J	Albatana	11.518,95 €
P0200500G	Alborea	11.644,04 €
P0200600E	Alcadozo	11.358,12 €
P0200700C	Alcalá del Júcar	12.340,97 €
P0200800A	Alcaraz	13.484,65 €
P0200900I	Almansa	84.249,85 €
P0201000G	Alpera	16.736,99 €
P0201100E	Ayna	10.553,97 €
P0201200C	Balazote	17.451,79 €
P0201300A	Balsa de Ves	10.089,35 €
P0201400I	Ballestero (El)	11.000,72 €
P0201500F	Barrax	15.897,10 €
P0201600D	Bienservida	10.964,98 €
P0201700B	Bogarra	11.090,07 €
P0201800J	Bonete	12.108,66 €
P0201900H	Bonillo (El)	15.468,22 €
P0202000F	Carcelén	11.054,33 €
P0202100D	Casas de Juan Núñez	14.324,54 €
P0202200B	Casas de Lázaro	10.089,35 €
P0202300J	Casas de Ves	11.036,46 €
P0202400H	Casas-Ibáñez	23.670,55 €
P0202500E	Caudete	45.346,86 €
P0202600C	Cenizate	13.574,00 €
P0202900G	Chinchilla de Monte-Aragón	25.439,68 €
P0202700A	Corral-Rubio	10.571,84 €
P0202800I	Cotillas	10.107,22 €
P0203000E	Elche de la Sierra	20.364,60 €
P0203100C	Férez	11.304,51 €
P0203200A	Fuensanta	10.393,14 €
P0203300I	Fuente-Álamo	17.005,04 €
P0203400G	Fuentealbilla	14.574,72 €
P0203500D	Gineta (La)	19.703,41 €
P0203700J	Hellín	111.340,77 €
P0203800H	Herrera (La)	10.929,24 €
P0203900F	Higueruela	12.805,59 €
P0204000D	Hoya-Gonzalo	11.250,90 €
P0204100B	Jorquera	10.464,62 €

P0204200J	Letur	11.554,69 €
P0204300H	Lezuza	12.376,71 €
P0204400F	Liétor	11.697,65 €
P0204500C	Madrigueras	25.296,72 €
P0204600A	Mahora	14.610,46 €
P0204800G	Minaya	13.538,26 €
P0204900E	Molinicos	10.982,85 €
P0205000C	Montalvos	10.142,96 €
P0205100A	Montealegre del Castillo	15.450,35 €
P0205200I	Motilleja	11.947,83 €
P0205300G	Munera	18.952,87 €
P0205400E	Navas de Jorquera	11.429,60 €
P0205500B	Nerpio	11.983,57 €
P0205600J	Ontur	14.735,55 €
P0205700H	Ossa de Montiel	15.075,08 €
P0205800F	Paterna del Madera	10.625,45 €
P0206000B	Peñas de San Pedro	12.323,10 €
P0205900D	Peñascosa	10.375,27 €
P0206100J	Pétrola	11.072,20 €
P0206200H	Povedilla	10.571,84 €
P0200010G	Pozo Cañada	19.024,35 €
P0206400D	Pozo-Lorente	10.464,62 €
P0206300F	Pozohondo	13.377,43 €
P0206500A	Pozuelo	10.536,10 €
P0206600I	Recueja (La)	10.232,31 €
P0206700G	Riópar	13.305,95 €
P0206800E	Robledo	10.857,76 €
P0206900C	Roda (La)	63.663,61 €
P0207000A	Salobre	10.911,37 €
P0207100I	San Pedro	12.162,27 €
P0207200G	Socovos	13.627,61 €
P0207300E	Tarazona de la Mancha	28.727,76 €
P0207400C	Tobarra	34.964,39 €
P0207500J	Valdeganga	15.039,34 €
P0207600H	Vianos	10.446,75 €
P0207800D	Villalgordo del Júcar	12.716,24 €
P0207900B	Villamalea	21.722,72 €
P0208000J	Villapalacios	11.036,46 €
P0208100H	Villarrobledo	94.596,58 €
P0208200F	Villatoya	10.107,22 €
P0208300D	Villavaliante	10.160,83 €
P0208400B	Villaverde de Guadalimar	10.536,10 €
P0208500I	Viveros	10.411,01 €
P0208600G	Yeste	14.503,24 €

Ciudad Real		
NIF	Municipios	Cuantía concedida
P1300100C	Abenójar	12.841,33 €
P1300200A	Agudo	14.092,23 €
P1300300I	Alamillo	10.500,36 €
P1300400G	Albaladejo	11.929,96 €
P1300500D	Alcázar de San Juan	113.717,48 €
P1300600B	Alcoba	11.036,46 €
P1300700J	Alcolea de Calatrava	12.894,94 €
P1300800H	Alcubillas	10.446,75 €
P1300900F	Aldea del Rey	13.270,21 €
P1301000D	Alhambra	12.180,14 €
P1301100B	Almadén	21.794,20 €
P1301200J	Almadenejos	10.679,06 €
P1301300H	Almagro	39.753,55 €
P1301400F	Almedina	10.714,80 €
P1301500C	Almodóvar del Campo	22.866,40 €
P1301600A	Almuradiel	11.804,87 €
P1301700I	Anchuras	10.679,06 €
P1300020C	Arenales de San Gregorio	11.465,34 €
P1301800G	Arenas de San Juan	13.466,78 €
P1301900E	Argamasilla de Alba	31.569,09 €
P1302000C	Argamasilla de Calatrava	28.692,02 €
P1302100A	Arroba de los Montes	10.357,40 €
P1302200I	Ballesteros de Calatrava	10.482,49 €
P1302300G	Bolaños de Calatrava	49.045,95 €
P1302400E	Brazatortas	12.144,40 €
P1302500B	Cabezarados	10.589,71 €
P1302600J	Cabezarrubias del Puerto	10.857,76 €
P1302700H	Calzada de Calatrava	19.614,06 €
P1302800F	Campo de Criptana	50.404,07 €
P1302900D	Cañada de Calatrava	10.160,83 €
P1303000B	Caracuel de Calatrava	10.357,40 €
P1303100J	Carrión de Calatrava	20.543,30 €
P1303200H	Carrizosa	11.858,48 €
P1303300F	Castellar de Santiago	13.985,01 €
P1303800E	Chillón	13.788,44 €
P1300043E	Cinco Casas-EATIM	11.840,61 €

P1303400D	Ciudad Real	253.621,71 €
P1303500A	Corral de Calatrava	13.216,60 €
P1303600I	Cortijos (Los)	11.894,22 €
P1303700G	Cózar	12.037,18 €
P1303900C	Daimiel	64.557,11 €
P1304000A	Fernán Caballero	12.269,49 €
P1304100I	Fontanarejo	10.268,05 €
P1304200G	Fuencaliente	12.501,80 €
P1304400C	Fuente el Fresno	18.470,38 €
P1304500J	Granátula de Calatrava	11.429,60 €
P1304600H	Guadalmaz	11.304,51 €
P1304700F	Herencia	39.288,93 €
P1304800D	Hinojosas de Calatrava	10.857,76 €
P1304900B	Horcajo de los Montes	11.894,22 €
P1300003I	Hoyo (El)-EATIM	10.071,48 €
P1305000J	Labores (Las)	10.982,85 €
P1300006B	Llanos del Caudillo	12.323,10 €
P1305100H	Luciana	10.536,10 €
P1305200F	Malagón	34.285,33 €
P1305300D	Manzanares	65.986,71 €
P1305400B	Membrilla	27.691,30 €
P1305500I	Mestanza	10.696,93 €
P1305600G	Miguelturra	71.079,66 €
P1305700E	Montiel	12.573,28 €
P1305800C	Moral de Calatrava	26.351,05 €
P1305900A	Navalpino	10.339,53 €
P1306000I	Navas de Estena	10.357,40 €
P1306100G	Pedro Muñoz	37.573,41 €
P1306200E	Picón	12.180,14 €
P1306300C	Piedrabuena	22.151,60 €
P1306400A	Poblete	24.099,43 €
P1306500H	Porzuna	18.970,74 €
P1306600F	Pozuelo de Calatrava	24.510,44 €
P1306700D	Pozuelos de Calatrava (Los)	10.500,36 €
P1306800B	Puebla de Don Rodrigo	12.859,20 €
P1306900J	Puebla del Príncipe	10.947,11 €
P1307000H	Puerto Lápice	12.198,01 €
P1307100F	Puertollano	149.618,31 €
P1307200D	Retuerta del Bullaque	12.358,84 €
P1309900G	Robledo (El)	12.751,98 €
P1310000C	Ruidera	11.250,90 €

P1307300B	Saceruela	10.893,50 €
P1307400J	San Carlos del Valle	13.216,60 €
P1307500G	San Lorenzo de Calatrava	10.214,44 €
P1307600E	Santa Cruz de los Cáñamos	11.000,72 €
P1307700C	Santa Cruz de Mudela	19.631,93 €
P1307800A	Socuéllamos	49.742,88 €
P1307900I	Solana (La)	58.302,61 €
P1308000G	Solana del Pino	10.178,70 €
P1308100E	Terrinches	11.143,68 €
P1308200C	Tomelloso	137.180,79 €
P1300002A	Torno (El)-EATIM	11.233,03 €
P1308300A	Torralba de Calatrava	19.882,11 €
P1308400I	Torre de Juan Abad	12.037,18 €
P1308500F	Torrenueva	18.416,77 €
P1308600D	Valdemanco del Esteras	10.142,96 €
P1308700B	Valdepeñas	108.785,36 €
P1308800J	Valenzuela de Calatrava	11.679,78 €
P1308900H	Villahermosa	13.270,21 €
P1309000F	Villamanrique	12.126,53 €
P1309100D	Villamayor de Calatrava	11.358,12 €
P1309200B	Villanueva de la Fuente	14.110,10 €
P1309300J	Villanueva de los Infantes	21.651,24 €
P1309400H	Villanueva de San Carlos	10.125,09 €
P1309600C	Villarrubia de los Ojos	41.004,45 €
P1309700A	Villarta de San Juan	17.934,28 €
P1309800I	Viso del Marqués	14.574,72 €

Cuenca		
NIF	Municipios	Cuantía concedida
P1600200H	Acebrón (El)	10.464,62 €
P1600300F	Alarcón	10.339,53 €
P1600400D	Albaladejo del Cuende	10.214,44 €
P1600500A	Albalate de las Nogueras	10.393,14 €
P1600600I	Albendea	10.160,83 €
P1600700G	Alberca de Záncara (La)	14.592,59 €
P1600800E	Alcalá de la Vega	5.035,74 €
P1600900C	Alcantud	7.553,61 €
P1601000A	Alcázar del Rey	10.285,92 €
P1601400C	Aliaguilla	11.286,64 €
P1601500J	Almarcha (La)	10.643,32 €
P1601600H	Almendros	10.321,66 €
P1601700F	Almodóvar del Pinar	10.857,76 €
P1601800D	Almonacid del Marquesado	10.732,67 €
P1601900B	Altarejos	10.214,44 €
P1602100H	Arcas del Villar	19.113,70 €
P1602400B	Arguisuelas	10.232,31 €
P1602600G	Atalaya del Cañavate	10.125,09 €
P1602700E	Barajas de Melo	12.501,80 €
P1602900A	Barchín del Hoyo	5.035,74 €
P1603200E	Belinchón	11.143,68 €
P1603300C	Belmonte	13.609,74 €
P1603400A	Belmontejo	5.035,74 €
P1603500H	Beteta	10.232,31 €
P1603700D	Boniches	10.518,23 €
P1604000H	Buenache de Alarcón	10.714,80 €
P1604200D	Buendía	10.714,80 €
P1604300B	Campillo de Altobuey	12.966,42 €
P1604400J	Campillos-Paravientos	10.160,83 €
P1606000F	Campos del Paraíso	11.000,72 €
P1604600E	Canalejas del Arroyo	10.339,53 €
P1604800A	Cañada Juncosa	10.250,18 €
P1604900I	Cañamares	10.982,85 €
P1605000G	Cañavate (El)	10.089,35 €
P1605100E	Cañaveras	10.428,88 €
P1605300A	Cañete	12.323,10 €

P1605400I	Cañizares	10.589,71 €
P1605600D	Carboneras de Guadazaón	11.947,83 €
P1605700B	Cardenete	10.625,45 €
P1605800J	Carrascosa	5.035,74 €
P1605900H	Carrascosa de Haro	7.553,61 €
P1606100D	Casas de Benítez	11.679,78 €
P1606200B	Casas de Fernando Alonso	12.894,94 €
P1606300J	Casas de Garcimolina	7.553,61 €
P1606500E	Casas de Haro	11.894,22 €
P1606600C	Casas de los Pinos	10.661,19 €
P1606700A	Casasimarro	20.543,30 €
P1606800I	Castejón	10.125,09 €
P1607200A	Castillo-Albaráñez	5.035,74 €
P1607400G	Cervera del Llano	10.357,40 €
P1602200F	Chillarón de Cuenca	12.894,94 €
P1607900F	Cuenca	178.639,19 €
P1608400F	Chumillas	10.196,57 €
P1608500C	Enguídanos	10.518,23 €
P1608800G	Frontera (La)	10.303,79 €
P1608900E	Fuente de Pedro Naharro	13.716,96 €
P1609000C	Fuentelespino de Haro	10.428,88 €
P1609100A	Fuentelespino de Moya	10.107,22 €
P1611900J	Fuenteleuva de Jábaga	11.411,73 €
P1609200I	Fuentes	11.090,07 €
P1609500B	Fuertescusa	7.553,61 €
P1609600J	Gabaldón	10.303,79 €
P1610000J	Graja de Campalbo	10.142,96 €
P1610100H	Graja de Iniesta	11.000,72 €
P1610200F	Henarejos	10.071,48 €
P1610300D	Herrumblar (El)	12.269,49 €
P1610400B	Hinojosa (La)	10.303,79 €
P1610500I	Hinojosos (Los)	11.483,21 €
P1610600G	Hito (El)	10.071,48 €
P1610700E	Honrubia	14.342,41 €
P1611100G	Horcajo de Santiago	22.526,87 €
P1611200E	Huélamo	10.071,48 €
P1611500H	Huerta de la Obispalía	10.268,05 €
P1611600F	Huerta del Marquesado	10.321,66 €
P1611700D	Huete	14.628,33 €
P1611800B	Iniesta	24.260,26 €
P1612100F	Laguna del Marquesado	10.125,09 €

P1612300B	Landete	12.769,85 €
P1612400J	Ledaña	13.877,79 €
P1612500G	Leganiel	10.571,84 €
P1612700C	Majadas (Las)	10.089,35 €
P1612800A	Mariana	10.964,98 €
P1613200C	Mesas (Las)	16.183,02 €
P1613300A	Minglanilla	18.041,50 €
P1613400I	Mira	12.483,93 €
P1613900H	Montalbo	11.947,83 €
P1614200B	Mota del Cuervo	30.639,85 €
P1614300J	Motilla del Palancar	31.229,56 €
P1614600C	Narboneta	5.017,87 €
P1614800I	Olivares de Júcar	10.268,05 €
P1615000E	Olmeda del Rey	7.553,61 €
P1615100C	Olmedilla de Alarcón	10.232,31 €
P1615400G	Osa de la Vega	10.768,41 €
P1615500D	Pajarón	10.071,48 €
P1615600B	Pajaroncillo	10.125,09 €
P1615700J	Palomares del Campo	10.714,80 €
P1615900F	Paracuellos	7.553,61 €
P1616000D	Paredes	10.089,35 €
P1616200J	Pedernoso (El)	12.662,63 €
P1616300H	Pedroñeras (Las)	31.301,04 €
P1616400F	Peral (El)	11.679,78 €
P1616600A	Pesquera (La)	10.589,71 €
P1616700I	Picazo (El)	12.037,18 €
P1616900E	Pineda de Gigüela	7.553,61 €
P1617200I	Portilla	5.035,74 €
P1617400E	Poyatos	10.071,48 €
P1617500B	Pozoamargo	10.285,92 €
P1617700H	Pozorrubielos de la Mancha	10.196,57 €
P1617600J	Pozorrubio de Santiago	10.482,49 €
P1617900D	Priego	12.198,01 €
P1618000B	Provencio (El)	17.308,83 €
P1618200H	Puebla del Salvador	10.411,01 €
P1618300F	Quintanar del Rey	37.627,02 €
P1619500J	Saelices	10.839,89 €
P1619600H	Salinas del Manzano	10.142,96 €
P1619700F	Salmeroncillos	10.357,40 €
P1619800D	Salvacañete	10.571,84 €
P1619900B	San Clemente	32.176,67 €

P1620000H	San Lorenzo de la Parrilla	12.662,63 €
P1620300B	Santa Cruz de Moya	10.303,79 €
P1620400J	Santa María del Campo Rus	11.018,59 €
P1620500G	Santa María de los Llanos	11.429,60 €
P1620700C	Sisante	14.646,20 €
P1621000G	Sotorribas	11.161,55 €
P1621100E	Talayuelas	12.287,36 €
P1621200C	Tarancón	72.580,74 €
P1621300A	Tébar	10.696,93 €
P1621800J	Torralba	5.035,74 €
P1622000F	Torrejoncillo del Rey	10.125,09 €
P1622100D	Torrubia del Campo	10.696,93 €
P1622200B	Torrubia del Castillo	5.017,87 €
P1622400H	Tragacete	10.321,66 €
P1622600C	Tribaldos	10.178,70 €
P1622700A	Uclés	10.482,49 €
P1623300I	Valdemeca	10.089,35 €
P1623400G	Valdemorillo de la Sierra	10.071,48 €
P1623600B	Valdemoro-Sierra	10.107,22 €
P1623700J	Valdeolivias	10.232,31 €
P1623800H	Valeras (Las)	13.949,27 €
P1600041F	Valeria-EATIM	10.214,44 €
P1609800F	Valle de Altomira (El)//Puebla de Don Francisco	10.303,79 €
P1624500C	Valverde de Júcar	12.877,07 €
P1624600A	Valverdejo	10.125,09 €
P1624700I	Vara de Rey	10.750,54 €
P1624800G	Vega del Codorno	10.160,83 €
P1624900E	Vellisca	10.107,22 €
P1625200I	Villaconejos de Trabaque	10.625,45 €
P1625300G	Villaescusa de Haro	10.696,93 €
P1625400E	Villagarcía del Llano	11.536,82 €
P1625500B	Villalba de la Sierra	11.340,25 €
P1625600J	Villalba del Rey	10.607,58 €
P1625800F	Villalpardo	12.198,01 €
P1625900D	Villamayor de Santiago	16.075,80 €
P1626100J	Villanueva de la Jara	17.451,79 €
P1626300F	Villar de Cañas	10.643,32 €
P1626400D	Villar de Domingo García	10.178,70 €
P1626500A	Villar de la Encina	10.142,96 €
P1627300E	Villar de Olalla	14.467,50 €

P1627000A	Villar y Velasco	5.017,87 €
P1627400C	Villarejo de Fuentes	10.714,80 €
P1627700F	Villarejo-Periesteban	10.607,58 €
P1628000J	Villares del Saz	11.161,55 €
P1628100H	Villarrubio	10.518,23 €
P1628200F	Villarta	12.323,10 €
P1628300D	Villaverde y Pasaconsol	10.518,23 €
P1628400B	Víllora	10.214,44 €
P1629000I	Zarzuela	10.142,96 €

Guadalajara		
NIF	Municipios	Cuantía concedida
P1900300C	Adobes	5.017,87 €
P1900600F	Alarilla	10.357,40 €
P1900700D	Albalate de Zorita	12.501,80 €
P1900800B	Albares	11.769,13 €
P1900900J	Albendiego	10.071,48 €
P1901100F	Alcocer	10.661,19 €
P1901300B	Alcolea del Pinar	11.018,59 €
P1901500G	Alcoroches	10.107,22 €
P1902100E	Algora	10.142,96 €
P1902200C	Alhóndiga	10.196,57 €
P1902400I	Almadrones	10.089,35 €
P1902600D	Almoguera	14.878,51 €
P1902700B	Almonacid de Zorita	11.268,77 €
P1902900H	Alovera	69.453,49 €
P1903200B	Alustante	10.214,44 €
P1903700A	Anguita	10.089,35 €
P1904100C	Aranzueque	11.429,60 €
P1904200A	Arbancón	10.196,57 €
P1904600B	Armallones	5.017,87 €
P1904700J	Armuña de Tajuña	10.768,41 €
P1905100B	Atienza	11.161,55 €
P1905200J	Auñón	10.125,09 €
P1905400F	Azuqueca de Henares	146.544,67 €
P1906500B	Brihuega	17.934,28 €
P1906600J	Budia	10.285,92 €
P1906700H	Bujalaro	10.125,09 €
P1906900D	Bustares	7.553,61 €
P1907700G	Canredondo	5.035,74 €
P1907800E	Cantalojas	10.357,40 €
P1908500J	Casar (El)	65.343,39 €
P1900016E	Cendejas del Padrastro -EATIM	7.553,61 €
P1909700E	Centenera	10.393,14 €
P1910100E	Cifuentes	13.127,25 €
P1910500F	Ciruelos del Pinar	10.071,48 €
P1910700B	Cobeta	10.160,83 €

P1911000F	Cogolludo	11.393,86 €
P1911400H	Condemios de Arriba	10.178,70 €
P1911600C	Copernal	10.125,09 €
P1911800I	Corduente	10.393,14 €
P1912400G	Checa	10.303,79 €
P1912600B	Chiloeches	27.065,85 €
P1912700J	Chillarón del Rey	10.178,70 €
P1912800H	Driebes	10.768,41 €
P1913200J	Escariche	10.250,18 €
P1913300H	Escopete	10.178,70 €
P1913400F	Espinosa de Henares	11.626,17 €
P1913500C	Esplegares	7.553,61 €
P1913800G	Fontanar	20.847,09 €
P1914000C	Fuencemillán	10.107,22 €
P1914300G	Fuentelencina	10.875,63 €
P1914500B	Fuentelviejo	10.089,35 €
P1914600J	Fuentenovilla	11.661,91 €
P1914900D	Galápagos	22.062,25 €
P1900027B	Gárgoles de Abajo -EATIM	10.071,48 €
P1915500A	Guadalajara	320.544,86 €
P1915900C	Heras de Ayuso	11.179,42 €
P1916100I	Hiendelaencina	10.214,44 €
P1916400C	Hita	10.589,71 €
P1916500J	Hombrados	10.125,09 €
P1916800D	Hontoba	10.875,63 €
P1916900B	Horche	21.007,92 €
P1917200F	Huerce (La)	5.017,87 €
P1917800C	Humanes	15.700,53 €
P1917900A	Illana	12.609,02 €
P1918500H	Jadraque	14.127,97 €
P1919100F	Loranca de Tajuña	15.003,60 €
P1919200D	Lupiana	11.197,29 €
P1919700C	Málaga del Fresno	10.375,27 €
P1919800A	Malaguilla	10.553,97 €
P1919900I	Mandayona	10.393,14 €
P1920100C	Maranchón	10.464,62 €
P6920201H	Marchamalo	44.131,70 €
P1920400G	Matarrubia	10.160,83 €
P1920500D	Matillas	10.411,01 €
P1920700J	Mazuecos	10.428,88 €
P1921400F	Milmarcos	10.107,22 €

P1921500C	Millana	10.393,14 €
P1921700I	Mirabueno	7.553,61 €
P1922000C	Mohernando	10.411,01 €
P1922200I	Monasterio	5.017,87 €
P1922300G	Mondéjar	20.257,38 €
P1923000B	Muduex	10.125,09 €
P1923300F	Navas de Jadraque (Las)	10.071,48 €
P1923600I	Olivar (El)	10.285,92 €
P1923700G	Olmeda de Cobeta	7.553,61 €
P1924100I	Ordial (El)	5.017,87 €
P1924200G	Orea	10.553,97 €
P1925200F	Pareja	10.732,67 €
P1925300D	Pastrana	12.609,02 €
P1925800C	Peñalver	10.268,05 €
P1925900A	Peralejos de las Truchas	10.321,66 €
P1926300C	Pioz	35.160,96 €
P1926400A	Piqueras	10.125,09 €
P1926500H	Pobo de Dueñas (El)	10.178,70 €
P1926900J	Pozo de Almoguera	10.125,09 €
P1927000H	Pozo de Guadalajara	17.290,96 €
P1927300B	Puebla de Beleña	10.089,35 €
P1927600E	Quer	14.717,68 €
P1900036C	Razbona -EATIM	10.125,09 €
P1927900I	Recuenco (El)	10.071,48 €
P1928100E	Revera	10.089,35 €
P1928300A	Riba de Saelices	7.553,61 €
P1928700B	Riofrío del Llano	10.107,22 €
P1928900H	Robledillo de Mohernando	10.714,80 €
P1929300J	Romanones	10.285,92 €
P1929600C	Sacecorbo	10.125,09 €
P1929700A	Sacedón	14.163,71 €
P1929900G	Salmerón	10.142,96 €
P1931000B	Sigüenza	23.884,99 €
P1931600I	Tamajón	10.089,35 €
P1931800E	Taragudo	10.071,48 €
P1932100I	Tendilla	10.875,63 €
P1932400C	Tierzo	10.089,35 €
P1932900B	Tordesilos	10.196,57 €
P1933100H	Torija	17.952,15 €
P1933700E	Torre del Burgo	11.286,64 €
P1933800C	Torrejón del Rey	35.840,02 €

P1934600F	Tórtola de Henares	16.129,41 €
P1934800B	Tortuera	10.482,49 €
P1935100F	Trijueque	14.610,46 €
P1935200D	Trillo	12.430,32 €
P1935400J	Uceda	21.258,10 €
P1936000G	Valdeavellano	10.160,83 €
P1936100E	Valdeaveruelo	14.270,93 €
P1936700B	Valdenuño Fernández	10.857,76 €
P1937700A	Valverde de los Arroyos	7.553,61 €
P1938400G	Villanueva de Alcorón	10.160,83 €
P1938600B	Villanueva de la Torre	36.251,03 €
P1938900F	Villares de Jadraque	10.089,35 €
P1939100B	Villaseca de Uceda	10.071,48 €
P1939400F	Villel de Mesa	10.160,83 €
P1939500C	Viñuelas	10.071,48 €
P1939600A	Yebes	33.874,32 €
P1939700I	Yebra	11.250,90 €
P1940000A	Yélamos de Arriba	10.107,22 €
P1940100I	Yunquera de Henares	28.120,18 €
P1940300E	Zaorejas	5.035,74 €

Toledo		
NIF	Municipios	Cuantía concedida
P4500100E	Ajofrín	18.363,16 €
P4500200C	Alameda de la Sagra	26.404,66 €
P4500300A	Albarreal de Tajo	12.144,40 €
P4500017A	Alberche del Caudillo -EATIM	15.950,71 €
P4500400I	Alcabón	12.573,28 €
P4500500F	Alcañizo	10.536,10 €
P4500600D	Alcaudete de la Jara	14.449,63 €
P4500700B	Alcolea de Tajo	11.233,03 €
P4500800J	Aldea en Cabo	10.375,27 €
P4500900H	Aldeanueva de Barbarroya	10.696,93 €
P4501000F	Aldeanueva de San Bartolomé	10.696,93 €
P4501100D	Almendral de la Cañada	10.732,67 €
P4501200B	Almonacid de Toledo	12.144,40 €
P4501300J	Almorox	17.559,01 €
P4501400H	Añover de Tajo	27.137,33 €
P4501500E	Arcicóllar	13.520,39 €
P4501600C	Argés	40.825,75 €
P4501700A	Azután	10.571,84 €
P4501800I	Barcience	15.468,22 €
P4501900G	Bargas	51.762,19 €
P4502000E	Belvís de la Jara	12.966,42 €
P4500005F	Bercial, El -EATIM	11.018,59 €
P4500010F	Bernúy-EATIM	10.196,57 €
P4502100C	Borox	25.332,46 €
P4500012B	Buenasbodas-EATIM	10.303,79 €
P4502200A	Buenaventura	10.393,14 €
P4502300I	Burguillos de Toledo	26.261,70 €
P4502400G	Burujón	14.556,85 €
P4502500D	Cabañas de la Sagra	17.559,01 €
P4502600B	Cabañas de Yepes	10.822,02 €
P4502700J	Cabezamesada	10.553,97 €
P4502800H	Calera y Chozas	20.078,68 €
P4502900F	Caleruela	10.232,31 €

P4503000D	Calzada de Oropesa	10.714,80 €
P4503100B	Camarena	27.584,08 €
P4503200J	Camarenilla	11.518,95 €
P4503400F	Camuñas	15.736,27 €
P4503500C	Cardiel de los Montes	10.947,11 €
P4503600A	Carmena	12.108,66 €
P4503700I	Carpio de Tajo (El)	14.431,76 €
P4503800G	Carranque	31.819,27 €
P4503900E	Carriches	10.875,63 €
P4504000C	Casar de Escalona (El)	17.130,13 €
P4500043G	Casar de Talavera, El -EATIM	10.160,83 €
P4504100A	Casarrubios del Monte	37.269,62 €
P4504300G	Castillo de Bayuela	11.912,09 €
P4504500B	Cazalegas	17.201,61 €
P4504600J	Cebolla	21.544,02 €
P4504700H	Cedillo del Condado	28.459,71 €
P4504800F	Cerralbos (Los)	10.982,85 €
P4504900D	Cervera de los Montes	11.268,77 €
P4505600I	Chozas de Canales	32.087,32 €
P4505700G	Chueca	10.607,58 €
P4505000B	Ciruelos	12.251,62 €
P4505100J	Cobeja	20.185,90 €
P4505200H	Cobisa	26.672,71 €
P4505300F	Consuegra	41.075,93 €
P4505400D	Corral de Almaguer	28.155,92 €
P4505500A	Cuerva	13.395,30 €
P4505800E	Domingo Pérez	10.875,63 €
P4505900C	Dosbarrios	17.737,71 €
P4506000A	Erustes	10.786,28 €
P4506100I	Escalona	21.168,75 €
P4506200G	Escalonilla	15.128,69 €
P4506300E	Espinoso del Rey	10.625,45 €
P4506400C	Esquivias	31.265,30 €
P4506500J	Estrella (La)	10.196,57 €
P4506600H	Fuensalida	60.661,45 €
P4506700F	Gálvez	18.649,08 €
P4500032J	Gamonal-EATIM	12.662,63 €
P4506900B	Garciotum	10.786,28 €
P4507000J	Gerindote	19.953,59 €
P4507100H	Guadamur	15.289,52 €
P4507200F	Guardia (La)	16.093,67 €

P4507300D	Herencias (Las)	11.465,34 €
P4507400B	Herreruela de Oropesa	10.393,14 €
P4507500I	Hinojosa de San Vicente	10.607,58 €
P4507600G	Hontanar	10.250,18 €
P4507700E	Hormigos	13.037,90 €
P4507800C	Huecas	12.948,55 €
P4507900A	Huerta de Valdecarábanos	16.057,93 €
P4508000I	Iglesuela (La)	11.197,29 €
P4508200E	Illescas	152.030,76 €
P4508300C	Lagartera	12.716,24 €
P4508400A	Layos	13.627,61 €
P4508500H	Lillo	16.987,17 €
P4508700D	Lucillos	11.983,57 €
P4508800B	Madridejos	40.110,95 €
P4508900J	Magán	27.548,34 €
P4509000H	Malpica de Tajo	13.752,70 €
P4509100F	Manzanaque	10.679,06 €
P4509200D	Maqueda	11.000,72 €
P4509300B	Marjaliza	10.428,88 €
P4509400J	Marrupe	10.214,44 €
P4509500G	Mascaraque	11.036,46 €
P4509600E	Mata (La)	13.127,25 €
P4509700C	Mazarambroz	13.859,92 €
P4509800A	Mejorada	13.949,27 €
P4509900I	Menasalbas	16.272,37 €
P4510000E	Méntrida	37.537,67 €
P4510100C	Mesegar de Tajo	10.411,01 €
P4510200A	Miguel Esteban	23.116,58 €
P4510300I	Mocejón	29.531,91 €
P4510400G	Mohedas de la Jara	10.947,11 €
P4510500D	Montearagón	11.572,56 €
P4510600B	Montesclaros	10.518,23 €
P4510700J	Mora	44.078,09 €
P4510800H	Nambroca	33.499,05 €
P4510900F	Nava de Ricomalillo (La)	10.804,15 €
P4511000D	Navahermosa	19.614,06 €
P4511100B	Navalcán	13.949,27 €
P4511300H	Navalmorales (Los)	14.949,99 €
P4511400F	Navalucillos (Los)	12.966,42 €
P4511500C	Navamorcuende	10.964,98 €
P4511600A	Noblejas	25.797,08 €

P4511700I	Noez	13.127,25 €
P4511800G	Nombela	12.287,36 €
P4511900E	Novés	24.278,13 €
P4512000C	Numancia de la Sagra	32.069,45 €
P4512100A	Nuño Gómez	10.268,05 €
P4512200I	Ocaña	75.547,16 €
P4512300G	Olías del Rey	45.811,48 €
P4512400E	Ontígola	28.977,94 €
P4512500B	Orgaz	17.934,28 €
P4512600J	Oropesa	15.950,71 €
P4512700H	Otero	10.893,50 €
P4512800F	Palomeque	13.949,27 €
P4512900D	Pantoja	23.241,67 €
P4513000B	Paredes de Escalona	10.142,96 €
P4513100J	Parrillas	10.643,32 €
P4513200H	Pelahustán	10.875,63 €
P4513300F	Pepino	21.436,80 €
P4513400D	Polán	23.438,24 €
P4513500A	Portillo de Toledo	18.184,46 €
P4513600I	Puebla de Almoradiel (La)	22.794,92 €
P4513700G	Puebla de Montalbán (La)	36.465,47 €
P4513800E	Pueblanueva (La)	16.558,29 €
P4513900C	Puente del Arzobispo (El)	12.519,67 €
P4514000A	Puerto de San Vicente	10.089,35 €
P4514100I	Pulgar	15.021,47 €
P4514200G	Quero	12.555,41 €
P4514300E	Quintanar de la Orden	48.688,55 €
P4514400C	Quismondo	16.558,29 €
P4514500J	Real de San Vicente (El)	12.037,18 €
P4514600H	Recas	31.586,96 €
P4514700F	Retamoso	10.125,09 €
P4514800D	Rielves	13.037,90 €
P4500008J	Rinconada-EATIM	10.125,09 €
P4514900B	Robledo del Mazo	10.089,35 €
P4515000J	Romeral (El)	10.929,24 €
P4515100H	San Bartolomé de las Abiertas	11.876,35 €
P4515200F	San Martín de Montalbán	11.858,48 €
P4515300D	San Martín de Pusa	11.286,64 €
P4515400B	San Pablo de los Montes	13.895,66 €
P4515500I	San Román de los Montes	17.398,18 €
P4515600G	Santa Ana de Pusa	10.482,49 €

P4515700E	Santa Cruz de la Zarza	22.133,73 €
P4515800C	Santa Cruz del Retamar	23.849,25 €
P4515900A	Santa Olalla	21.990,77 €
P4517900I	Santo Domingo-Caudilla	13.931,40 €
P4516000I	Sartajada	10.178,70 €
P4516100G	Segurilla	14.413,89 €
P4516200E	Seseña	150.368,85 €
P4516300C	Sevilleja de la Jara	10.321,66 €
P4516400A	Sonseca	49.367,61 €
P4516500H	Sotillo de las Palomas	10.232,31 €
P4516600F	Talavera de la Reina	290.809,18 €
P4500014H	Talavera la Nueva-EATIM	14.342,41 €
P4516700D	Tembleque	15.307,39 €
P4516800B	Toboso (El)	14.235,19 €
P4516900J	Toledo	308.000,12 €
P4517000H	Torralba de Oropesa	10.393,14 €
P4517200D	Torre de Esteban Hambrán (La)	10.250,18 €
P4517100F	Torrecilla de la Jara	15.235,91 €
P4517300B	Torrico	11.375,99 €
P4517400J	Torrijos	62.323,36 €
P4517500G	Totanes	10.875,63 €
P4517600E	Turleque	11.822,74 €
P4517700C	Ugena	32.819,99 €
P4517800A	Urda	16.629,77 €
P4518000G	Valdeverdeja	11.036,46 €
P4518100E	Valmojado	29.960,79 €
P4500034F	Vegas, Las -EATIM	10.536,10 €
P4518200C	Velada	19.667,67 €
P4518300A	Ventas con Peña Aguilera (Las)	12.787,72 €
P4518400I	Ventas de Retamosa (Las)	27.405,38 €
P4518500F	Ventas de San Julián (Las)	10.321,66 €
P4518700B	Villa de Don Fadrique (La)	19.095,83 €
P4518600D	Villacañas	40.647,05 €
P4518800J	Villafranca de los Caballeros	23.438,24 €
P4518900H	Villaluenga de la Sagra	25.689,86 €
P4519000F	Villamiel de Toledo	13.913,53 €
P4519100D	Villaminaya	11.215,16 €
P4519200B	Villamuelas	11.411,73 €
P4519300J	Villanueva de Alcardete	17.523,27 €
P4519400H	Villanueva de Bogas	11.715,52 €
P4519600C	Villarrubia de Santiago	17.469,66 €

P4519700A	Villaseca de la Sagra	16.379,59 €
P4519800I	Villasequilla	18.595,47 €
P4519900G	Villatobas	20.060,81 €
P4520000C	Viso de San Juan (El)	36.626,30 €
P4520100A	Yébenes (Los)	28.209,53 €
P4520200I	Yeles	38.270,34 €
P4520300G	Yepes	30.514,76 €
P4520400E	Yuncler	31.479,74 €
P4520500B	Yuncillos	12.305,23 €
P4520600J	Yuncos	65.397,00 €
